



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Pucón

Número de Informe: 38/2012

13 NOV. 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001
AT N° 182/2012

INFORME FINAL N° 38, DE 2012, SOBRE
CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES
ESTABLECIDAS EN EL OFICIO CIRCULAR
CGR N° 15.000 DE 2012, EN LA
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.

TEMUCO, 13 NOV. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría sobre las transferencias y gastos efectuados desde el 1° de enero al 31 de julio de 2012, en la Municipalidad de Pucón.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el oficio N°15.000 de 2012, de esta Contraloría General, relativo a las elecciones municipales del año 2012, en el área municipal de la Municipalidad de Pucón, en el período precitado, en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 18.575, ley N°18.695, artículo 95 y siguientes de la ley N°10.336, artículos 27 y 53 de la ley N°19.884, artículo 3° del decreto ley N°1.263, de 1975, artículos 4°, y 82, letra h), de la ley N°18.883, y decreto ley N° 799, de 1974.

El examen consideró las evaluaciones globales de control interno y la revisión a las siguientes imputaciones presupuestarias pagadas de los Subtítulos 21 "Gastos en Personal", ítem 01 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 02 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 03 asignaciones 001 y 002; ítem 04 asignación 004; Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 01 asignación 001; ítem 02; ítem 03 asignación 001; ítem 04 asignación 001; ítem 07 asignaciones 001 y 002; ítem 09 asignaciones 002 y 003; ítem 011 asignaciones 001 y 999; ítem 12 asignaciones 002 y 003; y, Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 01 asignaciones 001, 004, 006 007 y 008.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
P R E S E N T E
ANM/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Metodología

El examen se efectuó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo de Fiscalización, y consideró la aplicación de la metodología de auditoría aceptada para esta Entidad de Control y de otros procedimientos técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Universo y Muestra

El examen comprendió la revisión de las cuentas señaladas en el objetivo precedente, las cuales para el período enero a julio de 2012, ascienden a la suma de \$ 598.555.840.

La muestra seleccionada mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, implicó examinar 110 operaciones por un total de \$ 47.772.909, equivalente al 7,98%, del universo total, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuentas Presupuestarias	Universo		Muestra	
	Monto \$	Decretos	Monto \$	Decretos
Subtítulo 21 (Ítem 01 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 02 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 03 asignaciones 001 y 002; ítem 04 asignación 004)	251.698.955	593	22.345.160	58
Subtítulo 22 (Ítem 01 asignación 001; ítem 02; ítem 03 asignación 001; ítem 04 asignación 001; ítem 07 asignaciones 001 y 002; ítem 09 asignaciones 002 y 003; ítem 011 asignaciones 001 y 999; ítem 12 asignaciones 002 y 003)	241.093.717	442	19.921.079	41
Subtítulo 24: (ítem 01 asignaciones 001, 004, 006 007 y 008)	105.763.168	110	5.506.670	11
Totales	598.555.840	1.145	47.772.909	110

Antecedentes Generales

Cabe hacer presente que con ocasión de las elecciones municipales, a efectuarse el día 28 de octubre del presente año, esta Entidad de Control, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, estimó necesario impartir instrucciones por oficio N°15.000, de 2012, a las municipalidades.

Sobre el particular, es del caso manifestar que dicha instrucción consignó que en razón de la prescindencia política de los funcionarios de la Administración del Estado, el funcionario público, en el desempeño de su cargo público, no puede realizar actividades ajenas al mismo, como son las de carácter político, ni tampoco valerse de ese empleo para favorecer o perjudicar a determinada candidatura, tendencia o partido político.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el mismo sentido, la letra h) del artículo 82 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales, expresamente prohíbe a los funcionarios regidos por ese cuerpo legal "realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones".

Agrega que, tratándose de las municipalidades, el Alcalde y los concejales también deben, en el desempeño de sus cargos, abstenerse de realizar actividades políticas en cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa contenidas en la ley N° 18.575, cuya observancia les resulta exigible por expreso mandato del inciso final del artículo 40 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Lo anterior se ve reforzado, además, por lo prescrito en el artículo 27 de la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, según el cual "Los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado, ni usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones".

A continuación, indica que, en razón de iguales fundamentos, configura también un ilícito administrativo usar para los indicados propósitos los recursos públicos, así como los bienes fiscales, municipales o de otras entidades públicas.

Por último, precisa que por el contrario, al margen del desempeño del cargo, fuera de la jornada de trabajo y con recursos y bienes propios, el empleado, en su calidad de ciudadano, se encuentra habilitado para ejercer los derechos políticos consagrados en el artículo 13 de la Carta Fundamental, pudiendo emitir libremente sus opiniones en materias políticas y participar en actividades de esa naturaleza.

Ahora bien, el resultado de la auditoría practicada no arrojó infracción a las instrucciones impartidas por el oficio N° 15.000, precitado, sin perjuicio de lo cual permitió determinar las situaciones que a continuación se detallan.

Los resultados del examen practicado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 38, de 2012, en cual se remitió a la Alcaldesa de la Comuna de Pucón mediante oficio N° 5.597, de 2012, dando repuesta a través de su ordinario N° 1.100, de 2012, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe.

I. SOBRE SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

La evaluación de control interno consistió en revisar los métodos y procedimientos establecidos por la entidad a fin de dar cumplimiento a las leyes y reglamentos, considerando los objetivos generales y normas específicas señalados en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que Aprueba Normas de Control Interno General, determinándose lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Bodega Municipal.

Se verificó que la bodega municipal no cuenta con un sistema de control informático o de un mecanismo alternativo, que permita tener un adecuado control de las existencias que se mantienen en dicho recinto, toda vez que sólo se llevan registros manuales consistentes en la emisión de formularios de entrada y salida, sin que existan tarjetas de existencias, donde consten los saldos de los bienes, y de esa forma mantener un control físico de ellos.

En su respuesta, el municipio señala que se están realizando las acciones tendientes a crear un sistema que permita mejorar el sistema de control de bodega, sin embargo no adjunta mayores antecedentes, razón por la cual se mantiene lo observado hasta verificar en una auditoría de seguimiento la implementación de la medida.

2. Manual de procedimiento para el uso de celulares asignados.

La Municipalidad de Pucón carece de un procedimiento respecto de la utilización que los funcionarios municipales deben darle a los celulares que tienen asignados y que han sido contratados por el municipio para el uso institucional.

En su respuesta, la Autoridad Comunal señala que se elaborará un manual de procedimiento para el uso de celulares, sin adjuntar antecedentes que permitan corroborar aquello, por lo tanto se mantiene lo observado, hasta verificar en una auditoría de seguimiento la implementación de la medida.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Vehículos Municipales.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa contenida en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre "Uso y Circulación de Vehículos Estatales", así como también las instrucciones impartidas en la circular N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República, mediante la cual regula la aplicación del citado cuerpo legal, el día 9 de agosto de 2012, se realizó un control físico a una muestra de doce (12) móviles, equivalente al 21,05%, de un total de cincuenta y siete (57) móviles, que pertenecen a esa entidad, incluyendo los del sector Educación y Salud.

La aplicación de las pruebas antes mencionadas han determinado las siguientes observaciones:

1.1 Autorización para circular en días inhábiles.

De acuerdo a los registros consignados en las bitácoras de los vehículos municipales que se indican, no se acreditó en el transcurso de la fiscalización -habiéndose solicitado mediante oficio N° 13, de 17 de agosto de 2012 al Administrador Municipal-, la autorización para circular en días inhábiles, acto administrativo esencial, según lo establece la letra ñ) del artículo 63, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ni los cometidos funcionales de los servidores que ocuparon dichos vehículos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

VEHÍCULO	DIA	FECHA	HORA	HORA	KMS.	KMS
			SALIDA	LLEGADA	SALIDA	LLEGADA
CJ.KC -46	Domingo	15.07.12		20:20	85706	85778
CJ.KC -46	Sábado	28.07.12	8:00	18:30	87331	87456
WT - 8543	Sábado	14.07.12	7:30	14:46	205588	205722
WT - 8543	Sábado	21.07.12	8:00	14:00	206257	206339
CJ.FP -86	Sábado	28.07.12	8:30		60721	60723
CJ.FP -86	Sábado	28.07.12			60723	61004
CJ.FP -86					62668	61791
CJ.KC -45	Sábado	04.08.12	8:40	14:00	80415	80485
CJ.KC -45	Domingo	05.08.12	9:20	18:30	80485	80569
CG.XV - 60	Domingo	22.07.12	8:00	13:00	52462	52465
WB - 1421	Domingo	29.07.12	9:00	17:15	180800	180870
WB - 1421	Sábado	04.08.12	10:00	14:00	181187	181202
BB.WP - 70	Sábado	14.07.12	11:00	18:15	6568	6878
RH - 3169	Sábado	14.07.12	12:00	18:00	71406	71631

Al respecto, la Autoridad Comunal señala que autorizará en atención a lo establecido en la citada normativa, ratificando con ello la observación, debiéndose mantener lo observado hasta validar en un futuro seguimiento su cumplimiento.

1.2 Bitácoras incompletas.

Se verificó que los vehículos municipales que se individualizan a continuación, si bien contaban con sus bitácoras, éstas se encontraban incompletas, por cuanto no siempre se consignó la información del kilometraje y recorrido realizado con los horarios de salida y llegada, identificación de los acompañantes y firma del funcionario responsable, no advirtiéndose además, instancias de revisión por parte de la jefatura respectiva, vulnerándose con ello lo dispuesto en el acápite XII, letra f), de la circular N° 35.593 de 1995, de esta Contraloría, que imparte Instrucciones sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales.

Tipo Vehículo	Placa Patente Única	Días con información incompleta
Camioneta	CJ.KC-45	30 y 31 de julio, 03 de agosto de 2012
Camioneta	CJ.KC-46	18 y 23 de julio, 01 y 10 de agosto de 2012
Camioneta	UZ-6466	06 y 19 de julio, 07 y 09 de agosto de 2012
Stación Wagón	WB-1758	02 y 06 de agosto de 2012
Minibus	CJ.FP-86	28 y 29 de julio, 01 y 08 de agosto de 2012
Jeep Suzuki	BG.LL-10	26 de julio y 06 de agosto de 2012
Jeep Suzuki	BK.JP-39	26 y 31 de julio, 03 y 07 de agosto de 2012
Camión	WT 8543	13 y 23 de julio, 01 y 02 de agosto de 2012.
Camión	GC - 9757	04,07 y 28 de julio de 2012
Camión	WB - 1421	13, 17, 18,20,21 y 26 de julio, 01 y 08 de agosto de 2012
Motoniveladora	BB.WP-70	13, 17, 18, 24, 25 y 27 de julio de 2012

Por otra parte, se advirtió que en algunos casos los registros de las bitácoras resultan ser ilegibles, no existiendo además un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

formato único de bitácora para el ingreso de la información, situaciones que dificultan el control respecto de los vehículos de la entidad edilicia.

A este respecto, la entidad municipal informa que las bitácoras serán completadas a la brevedad, debiendo por tanto mantenerse lo observado, hasta verificar su cumplimiento en una futura auditoría de seguimiento.

1.3 Vehículos municipales sin hoja de vida

Se pudo constatar que los vehículos municipales no cuentan con una hoja de vida, donde se especifiquen sus características, modelo, año de fabricación y fecha desde que está a disposición del municipio, que además consigne los desperfectos, indicando la fecha, naturaleza, costo de reparación o daño y las otras especificaciones que se estimen procedentes, situación prevista en la letra g) de la circular N° 35.593 de 1995, de esta Contraloría, que imparte Instrucciones sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales.

Sobre este acápite, la autoridad señala que el Departamento de Administración Municipal elaborará la correspondiente hoja de vida, debiendo mantenerse la observación, mientras no se acredite su corrección, situación que será verificada en una auditoría de seguimiento.

1.4 Vehículos con distintivo fiscal distinto al establecido en el decreto ley N° 799, de 1974.

Se constató que los vehículos municipales placas patentes CJ.KC-44, CJ.KC-46 y CJ.KC-48, omiten en sus discos distintivos la palabra "ESTATAL", infringiendo lo establecido en el artículo 3°, decreto ley N° 799 de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales.

Al respecto, la entidad municipal informa que se comprarán los distintivos fiscales con la palabra "ESTATAL", sin adjuntar antecedentes que permitan validar aquello, razón por la cual se mantiene lo observado, mientras no se acredite su instalación en los vehículos municipales.

2. Viáticos.

Se constató que mediante los decretos de pago N°s 27, de 11 de enero de 2012, por \$ 983.780 y 1.014, de 19 de marzo de 2012, por \$ 119.459, se pagó por concepto de viáticos de faena de los meses de diciembre de 2011 y febrero de 2012, respectivamente, a varios funcionarios municipales, sin que conste que la autoridad municipal hubiere calificado los lugares en que desarrollaron sus funciones, como alejados de centros urbanos con el fin de que sea procedente el pago de ese tipo de beneficio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda (aplica criterio contenido en dictamen N° 48.531, de 2012). A saber:

Nombre	D° pago	Mes	N°s Viático	Monto	Total
Anselmo Duran Toro	27/12	Dic. 2011	9	7.027	63.243
Iván Obreque Fierro	27/12	Dic. 2011	12	7.027	84.324
Fernando Opazo Moscoso	27/12	Dic. 2011	14	7.027	98.378



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Alexis Aravena González	27/12	Dic. 2011	12	7.027	84.324
Richard Goeppinger Jara	27/12	Dic. 2011	17	7.027	119.459
Diego Jara Brevis	27/12	Dic. 2011	19	7.027	133.513
Juan Carlos Kachelle	27/12	Dic. 2011	19	7.027	133.513
Ovedel Sarzoza Huaquifil	27/12	Dic. 2011	19	7.027	133.513
Jaime Sarzoza Reyes	27/12	Dic. 2011	19	7.027	133.513
Alexis Aravena González	1014/12	Feb. 2012	17	7.027	119.459
Total					1.103.239

Sobre lo señalado el municipio no se refiere ni aporta antecedentes que permitan variar esta observación.

Ahora bien, en atención a que la autoridad municipal no acredita la calificación de lugares alejados del centro urbano, a los funcionarios individualizados no le asiste el derecho de percibir el viático de faena, por lo tanto, el municipio deberá proceder a solicitar el reintegro por las sumas pagadas de forma improcedente, o en su defecto dictar el acto administrativo respectivo de calificación de lugar alejado del centro urbano, lo cual deberá ser informado a este Organismo de Control en un plazo de 10 días.

3. Horas Extraordinarias.

La Municipalidad de Pucón, para verificar el cumplimiento de la jornada laboral de su personal utiliza un sistema de reloj biométrico de control de asistencia, que opera a través de huella digital.

El examen realizado al mes de enero de 2012, sobre la base de los informes mensuales de asistencia que genera el sistema electrónico, permitió constatar que en el decreto de pago N° 560, de 17 de febrero de 2012, por \$ 1.701.236, se realizaron pagos de horas extraordinarias sólo con la información que entregan los citados reportes, sin contar con visaciones o constancia de control por parte de las jefaturas directas, que permitan acreditar la realización de horas extraordinarias los días sábados y domingos, en carácter de tareas impostergables, como se detalla en el anexo N°1.

Por su parte, mediante decreto de pago N° 2.380, de 4 de abril de 2012, por \$ 1.099.473, se autorizó el pago de horas extraordinarias a don Pablo Soto Araya, Administrador Municipal, correspondientes al mes de marzo de ese año, observándose al respecto, que varios de los registros de entrada y/o salida fueron consignados en la hoja resumen de asistencia, con letra manuscrita, y no fueron consignados diariamente por el sistema de reloj biométrico, establecido para ello (anexo N°1).

En su respuesta, la Autoridad Comunal señala que de ahora en adelante serán debidamente autorizadas y visadas por la jefatura respectiva las horas extraordinarias ejecutadas. Asimismo, adjunta los cometidos funcionarios de aquellas personas individualizadas en anexo N°1, que respaldan su trabajo los días sábados y domingos, razón por la cual se levanta lo observado, respecto a esta materia.

En relación a las horas extraordinarias pagadas al Administrador Municipal, en respuesta se adjunta correo electrónico de fecha 2 de abril de 2012, de ese funcionario, remitido a la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, con copia a la unidad de personal, donde informa los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

motivos por los cuales no pudo realizar la marcación algunos días del mes de marzo de ese año; e informe de horas extraordinarias de la Alcaldesa de la Municipalidad de Pucón, donde certifica que el señor Pablo Soto Araya ha tenido que cumplir trabajo extraordinario durante el mes de marzo de 2012, por diferentes razones que enuncia.

En atención a los argumentos y antecedentes proporcionados por el municipio, esta Entidad de Control levanta lo observado, sin perjuicio de señalar que el cumplimiento de la jornada de trabajo debe acreditarse mediante el sistema de control de asistencia que la autoridad haya adoptado como forma de fiscalizar la asistencia de los funcionarios a sus labores, por lo que en lo sucesivo el Administrador Municipal, deberá ajustarse plenamente a ello.

4. Contratos a honorarios.

La mencionada labor tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a materias referidas a personal, y el examen a la documentación de respaldo correspondiente que incluyó, principalmente, la revisión de los contratos a honorarios, control de asistencia e informe de labores realizadas.

Cabe señalar, que en el transcurso de la fiscalización no fue posible ubicar en sus lugares de trabajo a personas contratadas a honorarios, las cuales, no obstante no tener estipulado un control de su asistencia, por las características de sus funciones deben permanecer parte de la jornada en oficinas de la Municipalidad de Pucón. Lo anterior, sumado al hecho que en sus respectivos contratos se estipuló una cláusula donde se otorga el beneficio de seis días de permiso administrativo, quince días de feriado legal, etc., beneficios que no fueron utilizados en los días indicados a continuación:

Decreto que aprueba contrato año 2012	Nombre	Función encomendada	Días no habidos de personal a honorarios.
221/24.01.12	Andrea Janette Silva Pino	Encargada de Cultura Comunal 2012.	07 y 08 de agosto de 2012.
221/24.01.12	Patricia Soto Reyes	Monitora de Danza	13 de agosto de 2012.
8/23.01.12	Jorge Luis Cárdenas Inostroza	Abogado, Dirigir la Unidad Jurídica.	09 y 16 de agosto de 2012.

A este respecto, la entidad municipal informa que las personas señaladas no tienen estipulado en su contrato de honorarios la obligación de cumplir horario, sino sólo se exige el cumplimiento de productos específicos.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de lo observado respecto del Asesor Jurídico, señala que el horario y las fechas en que se inspeccionó, éste se encontraba con cometido funcionario fuera del radio comunal, adjuntando copia de cometidos N°s 355 y 367, de 09 y 17 de agosto de 2012, respectivamente. Por su parte, la señora Andrea Silva Pino, el día 7 de agosto se encontraba en reunión de trabajo con la agrupación Manos Conectadas en el sector Coilaco, y el día 8 señala que se retiró a las 17:30 horas; y doña Patricia Soto Reyes, el día 13 de agosto se encontraba fuera de la comuna, no obstante en su reemplazo realizó las clases contratadas la señorita Daniela Esparza.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se consideran atendibles los argumentos expuestos por el municipio, por lo cual se levanta lo observado, no obstante, importante es señalar que el hecho de que quienes desarrollan sus labores en virtud de un contrato a honorarios no ocupen empleos públicos, no significa que no ejerzan una función pública, y por tanto tienen la obligación de cumplir la tarea para la cual han sido contratados, lo que debe ser fiscalizado por el Jefe Superior del Servicio.

5. Expedientes de gastos extraviados.

Se constató el extravió de los expedientes de gastos correspondientes a los decretos de pagos N°s 551 al 599 de 2012, de la Municipalidad de Pucón, con todos sus documentos de respaldo. Dicha situación implicó una limitación al trabajo de auditoría, puesto que no permitió una adecuada revisión de los antecedentes considerados en la muestra, que afecta a los decretos de pagos N°s 554, 560, 565, 573 y 580, correspondientes al mes de febrero de 2012, por la suma de \$ 2.417.229, incumpléndose con las exigencias de la resolución N° 759 de 2003, de esta Contraloría General, en cuanto a la sustentación de los desembolsos, a fin de acreditar fehacientemente la erogación.

D.P. N°	Monto \$	Beneficiario	Concepto
554/16.02.2012	35.048	Víctor Sáez Henríquez	Cometidos varios personal
560/17.02.2012	1.701.236	Víctor Sáez Henríquez	Remuneraciones mes febrero 2012
565/21.02.2012	39.798	Inv. y Servicios de Los Andes Ltda.	Servicio espera telefónica
573/20.02.2012	300.000	Teresa Tagle Saldias	Honorario mes enero 2012
580/22.02.2012	341.147	Víctor Sáez Henríquez	Caja Chica Municipal mes febrero 2012.
Total	2.417.229		

Al respecto, la Directora de Administración y Finanzas Municipal, informó que se encuentra extraviado desde algún tiempo un legajo de decretos de pagos desde los números 551 al 599, de 2012.

Sobre la materia, la entidad municipal en su respuesta señala que los expedientes de gastos extraviados configura una eventual responsabilidad administrativa por parte de la Directora de Administración y Finanzas, por lo cual iniciará el respectivo proceso disciplinario tendiente a esclarecer los hechos y/o determinar una eventual medida disciplinaria, sin embargo no adjunta la resolución de la Autoridad Edilicia, donde conste la instrucción de dicho proceso.

En consecuencia, y no obstante la medida informada por esa Autoridad Comunal, se mantiene lo observado, hasta validar en un futuro seguimiento la instrucción del proceso disciplinario, a fin de esclarecer y determinar la responsabilidad del o los funcionarios municipales involucrados por la pérdida de dichos expedientes de gastos.

6. Contrato telefonía celular Entel PCS.

Según consta en ordinario N° 955, de 22 de agosto de 2012, el Administrador Municipal informó a este Organismo de Control, que no existe decreto ni contrato suscrito entre la Municipalidad de Pucón y la empresa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Entel PCS, por los servicios de telefonía celular, y que sólo consta la existencia de un anexo B de Planes y Tarifas, Código Plan 853SG, Cuenta 4.1067.00.00.100000.

Por su parte, producto de la revisión efectuada se pudo constatar que mediante el decreto de pago N° 2.450, de 2012, se pagó a Entel PCS, la suma de \$1.540.869, por el periodo abril de 2012, correspondiendo señalar que los montos pagados por concepto de celular excedieron el valor autorizado por la Administración Municipal, sin que exista constancia de reintegros por los excesos de llamadas no autorizadas, lo cual se detalla en anexo N°2.

En su respuesta, la Autoridad Comunal señala que no existe registro de un contrato con la empresa Entel PCS en la Dirección de Administración y Finanzas ni en la Secretaría Municipal.

Por su parte, respecto de los montos pagados por concepto de celular que excedieron el valor autorizado, se informa a través de oficio del Director de Administración y Finanzas (S), que ese departamento pagó la factura de la empresa, porque contaba con el visto bueno del Administrador.

En consecuencia, corresponde mantener lo observado, por cuanto el municipio no señala las medidas que adoptará en relación a las situaciones planteadas, debiendo ajustarse a lo prescrito en el artículo 9° del DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como a lo establecido en la ley N° 19.886, en cuanto a que los contratos administrativos serán celebrados previa propuesta pública, asegurando la libre concurrencia de los proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del Servicio licitante.

Finalmente, corresponde que esa Municipalidad adopte las medidas administrativas que correspondan para que los funcionarios individualizados restituyan los dineros correspondientes a los montos de gastos excedidos, de cuyos resultados deberá informar a este Organismo Contralor en un plazo de 10 días.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde señalar lo siguiente:

1. En cuanto a lo observado en los numerales 3 y 4, del Acápito II, sobre Examen de Cuentas, corresponde que sean levantadas, toda vez que el municipio aportó antecedentes que permiten dar por superadas dichas situaciones.

2. El municipio deberá implementar un sistema que permita tener un adecuado control de las existencias resguardadas en la bodega municipal, y confeccionar un procedimiento sobre la utilización que los funcionarios municipales deben darle a los celulares que tienen asignados.

3. En relación a los vehículos municipales, el municipio deberá autorizar formalmente la circulación en días inhábiles cuando corresponda, exigir que se complete la información que deben contener las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bitácoras, confeccionar una hoja de vida para cada vehículo municipal y colocar un distintivo a cada uno de ellos con las características especificadas en el decreto ley N° 799, de 1974.

4. Sobre los viáticos de faena pagados a funcionarios municipales en los meses de diciembre de 2011 y febrero de 2012, el municipio deberá proceder a solicitar el reintegro por las sumas pagadas de forma improcedente, o en su defecto dictar el acto administrativo respectivo de calificación de lugar alejado del centro urbano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, lo cual deberá ser informado a este Organismo de Control en un plazo de 10 días. *U.R.G.*

5. En relación al extravío de los expedientes de gastos correspondientes a los decretos de pagos N° 551 al 599 de 2012, de la Municipalidad de Pucón, con todos sus documentos de respaldo, el municipio deberá proceder a instruir un proceso sumarial en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales involucrados en la pérdida de dichos documentos.

6. Referente al contrato de telefonía con la empresa Entel PCS, el municipio deberá proceder conforme lo establece la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y por otra parte, requerir a los funcionarios individualizados el reintegro de las sumas que excedieron el valor autorizado por la Administración Municipal, cuyos resultados se informará a este Organismo Contralor en un plazo de 10 días.

Finalmente, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, se verificará en un próximo seguimiento la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por esa Entidad, así como las impartidas por este Organismo de Control.

Transcribese a la Alcaldesa, al Concejo Municipal y Director de Control de la Municipalidad de Pucón.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR RIVERA OLGUÍN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Decreto de pago N° 560, de 2012

Funcionario	Fecha	Tarjetas Control Horario
Alexis Aravena González	01 al 02.01.2012	Entrada 11:25 salida 02:44
	07 al 08.01.2012	Entrada 8:18 salida 00:28
	08.01.2012	Entrada 15:35 salida 19:47
	14.01.2012	Entrada 08:22 salida 13:04
	15 al 16.01.2012	Entrada 20:42 salida 01:07
	21.01.2012	Entrada 07:53 salida 14:29
	22.01.2012	Entrada 14:59 salida 20:34
	28.01.2012	Entrada 08:02 salida 14:01
	29 al 30.01.2012	Entrada 19:09 salida 00:25
Marco Arratia Carvacho	07 al 08.01.2012	Entrada 19:44 salida 03:07
	08 al 09.01.2012	Entrada 19:44 salida 02:28
	14 al 15.01.2012	Entrada 20:04 salida 03:07
	15 al 16.01.2012	Entrada 19:53 salida 03:20
	21 al 22.01.2012	Entrada 20:11 salida 04:03
	22 al 23.01.2012	Entrada 19:46 salida 03:06
	27 al 28.01.2012	Entrada 19:52 salida 05:43
	28 al 29.01.2012	Entrada 19:51 salida 04:05
	29 al 30.01.2012	Entrada 19:53 salida 03:13
Juan Bustamante Henríquez	07.01.2012	Entrada 08:01 salida 13:04
	14.01.2012	Entrada 08:04 salida 13:03
	21.01.2012	Entrada 08:00 salida 13:14
	22.01.2012	Entrada 07:29 salida 11:24
	28.01.2012	Entrada 08:01 salida 13:36
Luis Duran Gutiérrez	01.01.2012	Entrada 06:11 salida 12:35
	07.01.2012	Entrada 07:55 salida 13:06
	08.01.2012	Entrada 08:19 salida 12:42
	14.01.2012	Entrada 07:38 salida 21:52
	15.01.2012	Entrada 16:55 salida 22:01
	21.01.2012	Entrada 07:31 salida 14:01
	22.01.2012	Entrada 07:37 salida 14:02
	28.01.2012	Entrada 07:35 salida 13:12
	29.01.2012	Entrada 07:36 salida 13:53
Richard Goeppinger Jara	07.01.2012	Entrada 07:58 salida 13:01
	08.01.2012	Entrada 19:47 salida 00:00
	14 al 15.01.2012	Entrada 07:57 salida 13:03
	15 al 16.01.2012	Entrada 20:57 salida 01:07
	21.01.2012	Entrada 07:39 salida 20:53
	22 al 23.01.2012	Entrada 20:53 salida 01:04
	28.01.2012	Entrada 07:49 salida 13:02
	29 al 30.01.2012	Entrada 19:09 salida 00:25
Diego Jara Brevis	07.01.2012	Entrada 07:58 salida 13:06
	14.01.2012	Entrada 07:57 salida 13:01
	21.01.2012	Entrada 07:57 salida 14:40
	22.01.2012	Entrada 09:02 no registra salida
	29.01.2012	Salida 12:29 entrada manuscrita 08:00
Juan C. Kachele Ramos	14.01.2012	Entrada 07:52 salida 15:36



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	21.01.2012	Entrada 07:58 salida 13:46
	28.01.2012	Entrada 08:01 salida 13:30
Jorge Sabugal Saldaña	01.01.2012	Entrada 06:55 salida 11:26
	07.01.2012	Entrada 06:41 salida 12:23
	08.01.2012	Entrada 06:24 salida 11:13
	14.01.2012	Entrada 06:42 salida 12:48
	15.01.2012	Entrada 06:33 salida 17:20
	21.01.2012	Entrada 06:42 salida 13:24
	22.01.2012	Entrada 06:44 salida 12:52
	28.01.2012	Entrada 06:44 salida 12:57
	29.01.2012	Entrada 06:39 salida 11:46
Jaime Sanhueza Sandoval	07.01.2012	Entrada 06:19 salida 14:38
	08.01.2012	Entrada 06:23 salida 13:36
	14.01.2012	Entrada 06:30 salida 13:30
	15.01.2012	Entrada 06:25 salida 15:59
	21.01.2012	Entrada 07:10 salida 14:56
	28.01.2012	Entrada 06:23 salida 16:30
	29.01.2012	Entrada 07:12 salida 14:02
Ovedel Sarzoza Huaiquifil	07.01.2012	Entrada 07:51 salida 13:04
	14.01.2012	Entrada 07:52 salida 13:10
	15.01.2012	Entrada 15:50 salida 20:35
	21.01.2012	Entrada 07:53 salida 22:00
	22.01.2012	Entrada 09:51 salida 18:02
	28.01.2012	Entrada 07:52 salida 12:19
Oscar Sepúlveda Saavedra	07 al 08.01.2012	Entrada 19:44 salida 04:36
	08 al 09.01.2012	Entrada 19:44 salida 04:05
	14 al 15.01.2012	Entrada 20:04 salida 05:38
	15 al 16.01.2012	Entrada 19:53 salida 05:34
	21 al 22.01.2012	Entrada 20:11 salida 05:32
	22 al 23.01.2012	Entrada 19:46 salida 06:12
	28 al 29.01.2012	Entrada 19:51 salida 06:52
	29 al 30.01.2012	Entrada 19:53 salida 05:12

Decreto de pago N° 2380 de 2012

Pablo Soto Araya	01 al 02.03.2012	Registra hora entrada manuscrita, sin justificación
	06.03.2012	Registra hora entrada 08:30 manuscrita, sin justificación
	08.03.2012	Registra hora entrada 08:30 y salida 23:15 manuscrita, sin justificación
	12.03.2012	Registra hora entrada 08:30 manuscrita.
	14.03.2012	Registra hora entrada 08:30 y salida 22:40 manuscrita, sin justificación
	15.03.2012	Registra hora entrada 08:30 manuscrita
	16.03.2012	Registra hora entrada 08:30 manuscrita
	18.03.2012	Registra hora entrada 14:30 manuscrita (domingo)
	19 y 20.03.2012	Registra hora entrada 08:30 manuscrita
	21.03.2012	Registra hora salida 23:20 manuscrita
	23.03.2012	Registra hora entrada 08:30 manuscrita
	24.03.2012	Registra hora salida 15:00 manuscrita (sábado)
	26 y 27.03.2012	Registra hora entrada 08:30 manuscrita
	30.03.2012	Registra hora entrada 08:30 manuscrita



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

N°	Usuario	Móvil	Función	Monto Autorizado	Monto Pagado DP 2450	Diferencia pagada en exceso \$
1	Adriana Rodríguez Concha	96993516	Secretaria Administración	10.000	10.753	-753
2	Andrea Paillalef Sandoval	77645879	Secretaria Alcaldía 40.000	40.000	50.496	-10.496
4	Armin Avilés Arias	98897839	Concejal	40.000	54.348	-14.348
5	Axel Brick Moreno	98203115	Director de Transito	10.000	36.658	-26.658
6	Cecilia Fernández Fernández	77645885	Dideco	7.000	11.780	-4.780
7	Cecilia Vera Araya	77589028	Turismo	5.000	8.354	-3.354
9	C.T.A.	98794785	C. T. A.	5.000	5.952	-952
10	Victor Vargas Monasterio	81389705	Chofer Dideco	5.000	10.084	-5.084
11	Clemente Carrasco Godoy	98253479	Jefe Inspección Casino	10.000	12.058	-2.058
12	Daniel Figueroa Lara	98725263	Inspector Municipal	7.000	11.447	-4.447
15	Ester Ibarra González	98745688	Encargada OMIL	7.000	14.195	-7.195
16	Jorge Cárdenas Inostroza	98745731	Asesor Jurídico	20.000	35.112	-15.112
17	Gladiela Matus Panguilef	98745726	Secretaria Municipal	10.000	15.958	-5.958
20	Héctor Muller Vásquez	76685911	Chofer Educación	5.000	9.201	-4.201
21	Juan Antonio Ulloa García	98745811	Aseo y Ornato	5.000	47.976	-42.976
22	Juan Carlos Ramos Kachelle	98253421	Chofer Vertedero	5.000	8.473	-3.473
23	Carlos Grey Aguirre	79691431	Programa Tercera Edad	7.000	11.192	-4.192
24	Marcelo Rivera Muñoz	82998872	Encargado Centro Empresarial	7.000	7.212	-212
25	Lorena Fuentes Espinoza	98866441	Directora de Obras Municipales	10.000	20.415	-10.415
27	Magdalena Oliva Cerda	62189125	Depto. Educación	10.000	22.132	-12.132
28	Manuel Mena Campos	98725131	Chofer Dideco	5.000	10.573	-5.573
29	Marcia Ortega Coliman	88274931	Administrativo Finanzas	7.000	10.319	-3.319
30	María Victoria Román Avaca	79695741	Directora de Finanzas	10.000	21.757	-11.757
32	Patricio Guzmán Guzmán	82998871	Capataz Aseo y O.	5.000	8.898	-3.898
33	Nancy Díaz Soto	98883534	Asistente Social DIDECO	7.000	11.602	-4.602
34	Alexis Aravena	98745819	Chofer Red Vial	5.000	12.217	-7.217



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	González					
35	Oscar Mendizábal Fernández	98745814	Deportes	5.000	22.928	-17.928
36	Cristian Montesinos Tropa	62484680	Apoyo Jurídico	10.000	14.955	-4.955
37	Patricio Rivera Moscoso	98957768	Encargado de Bodega	7.000	18.799	-11.799
39	Rodrigo Navarro Victoriano	88188656	Comunicaciones	7.000	11.188	-4.188
40	René Lara Durán	88192186	Áreas Verdes	10.000	14.197	-4.197
41	Raúl Lagos Acuña	96993577	Chofer Alcaldía	5.000	8.753	-3.753
42	Froilán Garrido Darela	98794819	Gestión Territorial	7.000	16.174	-9.174
43	Luis Gutiérrez Sierra	98203125	Gestión Territorial	7.000	9.291	-2.291
44	Guisela Schmidth Pavez	98745809	Vivienda	30.000	32.986	-2.986
45	Robinson Quezada Romero	98278673	Jefe de Aseo y O.	10.000	26.775	-16.775
46	Marcelo Aedo Aguilera	77645881	Encargado de Comunicaciones	10.000	27.619	-17.619
47	Rubén Zapata San Martín	77645887	Departamento de Obra	5.000	18.518	-13.518
48	Karina López Monsalve	77645884	Encargada Secplac	20.000	53.611	-33.611
49	Sebastián Velásquez	79693702	Comunicaciones	10.000	16.910	-6.910
50	Vivian Vásquez Cea	81384828	Aseo y Ornato	5.000	9.236	-4.236
51	Marcelo Rivera Nuñez	84496005	Dirección Centro Empresarial	10.000	12.203	-2.203
52	Camilo Millaqueo Melipil	98794805	Encargado Mantención	7.000	10.772	-3.772
53	Raúl Quilodrán Morales (SIP)	77645888	SIP Carabinero de Chile	7.000	11.200	-4.200
54	Verónica Castro Delzo	98745741	Encargada Vivienda	10.000	30.003	-20.003
56	Elia Painepán Puchy	79693336	Jardín Infantil Carileufu	7.000	7.617	-617
57	Walter Carter Rascheja	98745697	Jefe Unidad de Control	10.000	16.907	-6.907
58	Omar Cortez Quintana	79692662	Encargado OMJ	7.000	58.058	-51.058
59	Verena Chiguay López	98745737	Asist. Social Puente	7.000	17.657	-10.657
60	Javier Delgado Zúñiga	76685909	Jefe de Gabinete	20.000	48.631	-28.631
61	Joel Alarcón Goeneche	98745584	Gimnasio Municipal	5.000	10.296	-5.296
62	Luis Coronado Fuentealba	77680636	Director Escuela El Claro	7.000	9.196	-2.196
65	Alejandra Vallejos Medina	76685908	Secretaría Administración	10.000	28.949	-18.949
66	Alain Granson	98745549	Turismo	7.000	11.193	-4.193
68	Lidea Correa Peralta	98845704	Jardín Infantil "La casita de mis sueños"	7.000	11.141	-4.141
69	Silvia Illanes Conteras	77645886	Jardín Infantil "El roble"	7.000	7.876	-876
70	Cristian Bravo Martínez	62484681	PRODER	7.000	20.916	-13.916
71	Tania Liempi Cerda	62484678	Secretaría Concejo	5.000	10.985	-5.985
72	Claudio Paredes Carrillo	99191723	Encargado Cultura	10.000	17.556	-7.556



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

73	Gloria Uribe Ancamil	77689412	Mujeres Jefas de Hogar	7.000	11.782	-4.782
74	Romina Llanos Alarcón	77688119	Asistente Social DIDECO	7.000	13.162	-6.162
75	Portería	77689368	Portería Recinto II	7.000	11.297	-4.297
76	Patricio Quevedo Navarrete	77689827	Encargado Deporte	7.000	16.266	-9.266
77	Hortensia Victoriano Otarola	66795901	Oficina D. O. M.	7.000	8.198	-1.198
78	Cecilia Sanzana Obreque	66795899	Jefa de Inspección M.	10.000	10.623	-623
79	Delia Cifuentes Huaquifil	66795900	E. Org. Comunitarias	7.000	9.271	-2.271
81	José Luis Styll	73769198	Secplac	7.000	11.237	-4.237
89	Evelyn Silva Quifain	82496854	Unidad Ambiental	7.000	17.315	-10.315
91	Lorain Vásquez Vásquez	82497150	PDTI (3)	15.000	29.190	-14.190
93	Lincoyan Collipal Huanqui	82497445	Programa Indígena	7.000	8.668	-1.668
94	Cristian Martínez Sanhueza	82497799	Encarg. Operaciones	7.000	21.178	-14.178
97	Alfonso Neira Lema	82498799	Portería Recinto II	7.000	11.921	-4.921
98	Susana Valenzuela	82499262	Adquisiciones	7.000	12.157	-5.157
99	Domingo Flores Millañir	82499305	Capataz Aseo y O.	7.000	9.136	-2.136
102	Rolando Turra Marín	82499675	Educador Comunitario OPD	5.000	9.451	-4.451
103	Juan Carlos Soto Maldonado	82499726	Comunicaciones	10.000	12.214	-2.214
105	Juan Carlos Concha	82590800	Comunicaciones	10.000	14.211	-4.211
	T O T A L E S		\$	703.000	1.359.535	-656.535